

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° 0123 DE FECHA 10.01.2020.

UBICACIÓN:
HÉROE PLÁCIDO VILLARROEL N° 569

RESOLUCIÓN N° 1820/ 88 - /2020

RECOLETA, 09 JUN 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 0123 de fecha 10.01.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **HÉROE PLÁCIDO VILLARROEL N° 569**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) **Artículo 3° - Haber sido construida antes de la publicación de la Ley:** De acuerdo a los registros del ING DOM N° 3640 de fecha 11.09.2019, correspondiente a Ley 19.898, se indicó la ausencia de cumplimiento de Ochavo de Esquina. En el presente ING DOM N° 0123 de fecha 10.01.2020 se describe Ochavo de Esquina requerido por la normativa vigente, sin embargo, dada la anterior presentación, este correspondería a obras ejecutadas con posterioridad a la publicación de la Ley.

Del mismo modo se describe la demolición de parte de la estructura mediante imagen satelital del anexo III, sin incorporar medio probatorio de lo aseverado, situación que también fue observado en el citado ING DOM N° 3640 de 2019.

A mayor abundamiento, de acuerdo al Anexo IV de fotos actuales se mantiene estructuras metálicas de cubierta en la zona de de antejardín por pasaje héroe Pedro Méndez, tal como fue señalado como causal de rechazo en el ING DOM N° 3640 y que de acuerdo al registro del Anexo III, no figuraban hacia 2014.

Con todo, de acuerdo a la DDU 416 de fecha 09.04.2019, en su numeral 2 literal s), expresamente señala que no podrán someterse a las modificaciones efectuadas con posterioridad a la publicación de la Ley.

- b) **Artículo 3° literal c) – Altura de cierros, los que en todo caso no podrán superar los 2,2 metros de altura:** De acuerdo a lo descrito en el Anexo IV: Fotos actuales de la construcción, la altura de cierre de 2,00 m señalada en planimetría no es fidedigna con la realidad edificada.
 - c) **Artículo 2° literal b) – Planos escala 1/50:** De acuerdo al Anexo IV de fotos actuales se mantienen estructuras metálicas de cubierta en la zona de de antejardín por pasaje héroe Pedro Méndez con cubiertas en base a estructura metálica, situación que no se condice con la planimetría de arquitectura presentada, en particular en la Lámina 1/2 - Elevación Principal y en Lámina 2/2 – Corte BB.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
 5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898, ING. DOM N° 0123 de fecha 10.01.2020, para la propiedad ubicada en HÉROE PLÁCIDO VILLARROEL N° 569, con destino RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar).*
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° 0123 de fecha 10.01.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° 0123 de fecha 10.01.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/mei_04.06.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Cristina Zambrano Aravena**
Propietaria – Pasaje Héroe Plácido Villarroel N° 569, Recoleta
- **Sr. Philips Carvajal Ávalos**
Arquitecto Patrocinante – Segunda Avenida N° 1331, San Miguel

I.D.Doc: 16 888 38